

ESTUDIOS PREVIOS

A continuación, se presenta el estudio previo para suscribir un convenio de asociación, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR EL CONVENIO ASOCIACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991 incluye el manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, incluyendo como principios fundamentales el derecho a un ambiente sano y el medio ambiente como patrimonio común. Lo anterior se evidencia en los siguientes artículos:

*“(...) **Artículo 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)*

***Artículo 58.** Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. (...) La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. (...).*

***Artículo 63.** Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. (...)*

***Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

***Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (...)*

***Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;(...)*

En el marco de las acciones que debe adelantar el Estado, la generación del presente estudio previo se enmarca dentro de las competencias que tiene el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible como organismo rector de la gestión del medio ambiente, tal como se soporta a continuación:

1.1 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Conforme a la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y por tanto el encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación, con el fin de asegurar el desarrollo sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores¹, y teniendo en cuenta el Decreto Ley 3570 de 2011² que modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas.

Es por eso por lo que, el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 3570 de 2011, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá:

“(...)2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos. (...)”

11. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible. (...)”

18. Constituir con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades para la conservación, manejo, administración y gestión de la biodiversidad, promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales, velando por la protección del patrimonio natural del país.

19. Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente decreto. (...)”

¹ Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1°

² Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.2 Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

En el artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, se señalan las funciones de Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos relacionadas con la protección de los ecosistemas, la conservación y restauración:

“11 Proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de la diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias”.

Para el desarrollo de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de manera armónica se expidió la Resolución 0736 de 2015 “Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordenar el pago de remuneraciones por Coordinación”

Dicha resolución en su artículo primero conforme en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los siguientes grupos internos de trabajo: 1. GRUPO DESPACHO, 2. GRUPO DE GESTIÓN EN BIODIVERSIDAD, 3. GRUPO DE GESTIÓN INTEGRAL DE BOSQUES Y RESERVAS FORESTALES NACIONALES. 4. GRUPO RECURSOS GENETICOS.

Puntualmente el **GRUPO DE GESTIÓN INTEGRAL DE BOSQUES Y RESERVAS FORESTALES NACIONALES** tiene entre otras las siguientes funciones:

“(…) 2.3.1. Realizar la formulación, diseño, divulgación, seguimiento y evaluación a las políticas, planes, programas, estrategias, instrumentos, proyectos y regulaciones, relacionados con las reservas forestales nacionales. (…)

2.3.11. Formular, evaluar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas, estrategias, instrumentos, proyectos y regulaciones en materia de bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el plan nacional de desarrollo y la normatividad vigente. (…)

2.3.14. Coordinar con las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), el proceso de planificación y ejecución de actividades de conservación, restauración, investigación, ordenación, manejo y uso sostenible de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos.

2.3.15. Elaborar la instrumentación técnica y normativa para la conservación, restauración, ordenación manejo y uso sostenible de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos.

2.3.16 Realizar seguimiento a los procesos de ordenación, manejo, restauración y uso sostenible de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos. (...)

2.3.18. Orientar y promover la implementación del Plan Nacional de Restauración, en lo relacionado con los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos y coordinar su actualización. (...)

2.3.20. Promover con la participación de las comunidades, el desarrollo de alternativas productivas sostenibles, con base en la ordenación, manejo y uso sostenible de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos. (...)

2.3.23. Formular, implementar y actualizar estrategias para la prevención y control de la deforestación y degradación de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos. (...)

Por lo tanto y en el marco de sus funciones, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el Plan Nacional de Restauración, con el fin de orientar la restauración ecológica, la recuperación y la rehabilitación de áreas en un marco amplio de conservación constituyéndose así en uno de los instrumentos de implementación de la Política Nacional Ambiental y en especial de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) con la cual converge y se articula en las siguientes metas de su Plan de Acción.

El plazo que se estableció para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Restauración es de veinte (20) años, a partir del año 2015 hasta el año 2035. En este sentido, el Ministerio a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, tiene como función dentro del Plan Nacional de Restauración el apoyo técnico y la gestión de la implementación del mismo, además de estar entre los responsables de la ejecución de cada una de las acciones planteadas, junto a las Corporaciones Autónomas regionales- CAR, las Autoridades Ambientales de Grandes Centros Urbanos, los Institutos de investigación y el Ministerio de Educación Nacional – MEN, entre otros

1.3 Marco normativo relacionado con la naturaleza jurídica del convenio

Ahora bien, el título XIII de la Ley 99 de 1993, que trata de “DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL Y DEL FONDO AMBIENTAL DE LA AMAZONÍA”, en su artículo 87 crea el Fondo Nacional Ambiental, en adelante FONAM. Que mediante Decreto 4317 de 2004, se reglamentó el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, el cual tiene por naturaleza ser un sistema especial de manejo de cuentas del Ministerio de Ambiente, con personería jurídica, patrimonio independiente, sin estructura administrativa ni planta de personal y con jurisdicción en todo el territorio nacional, Dirección Administrativa del Fondo está a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible quien es en últimas el representante legal y ordenador del gasto del FONAM, orientando sus actuaciones y decisiones conforme al Plan Nacional de Desarrollo y las políticas ambientales.

Mediante Decreto 4317 de 2004, el Ministerio de Ambiente reglamentó el FONAM, el cual está compilado por el Capítulo 4, del Decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Decreto 587 de 2010 por el cual se adiciona un numeral al artículo 5 del Decreto 4317 de 2004 en los siguientes términos “3. Subcuenta de Inversiones Ambientales para Protección del Recurso Hídrico: Esta subcuenta estará integrada por los recursos provenientes de los desincentivos económicos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA–, en desarrollo del artículo 7° de la Ley 373 de 1997, en los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, con base en la información que para el efecto divulgue el IDEAM. Dichos recursos se destinarán a la protección, reforestación y conservación de las cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales y a campañas que incentiven el uso eficiente y ahorro de agua

El Decreto 1076 de 2015, establece en el artículo 2.2.9.4.1.5. Subcuentas de la línea de financiación por demanda de proyectos de inversión ambiental. Las subcuentas de esta línea están destinadas a la financiación o cofinanciación de proyectos con recursos ordinarios de inversión o de empréstitos externos. Su finalidad es apoyar la formulación e implementación de la política ambiental del país, en el mismo sentido el artículo 2.2.9.4.1.7. establece que “*para la Línea de Financiación por Demanda de Proyectos de Inversión Ambiental, el Reglamento Operativo deberá especificar que el proyecto será el único instrumento mediante el cual se podrá acceder a estos recursos.*”

El Plan Nacional de Desarrollo: “*Colombia, Potencia de la Vida (2022 – 2026)*” – PND sienta las bases para que “*el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza [...]*”, lo cual invita a respetar la vida en todas sus formas, construir el país desde las bases con la población.

De otro lado, el mencionado Plan Nacional de Desarrollo, estructura alrededor de 5 metas transformadoras. Las temáticas de restauración, economía forestal y plan de contención a la deforestación se encuentran dentro de la meta transformadora N°4: “*Transformación productiva, internacionalización y acción climática*”, y a su vez se encuentran contenidos en distintos catalizadores, así: Naturaleza viva: revitalización con inclusión social, Freno de la deforestación y Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas.

En el marco del cumplimiento esta meta de restauración, se consolidó la Estrategia Nacional de Restauración - ENR, cuyo objetivo está enmarcado en “*orientar la implementación de procesos de restauración de paisajes restableciendo la funcionalidad de los ecosistemas, así como la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, incidiendo en la resiliencia de los territorios frente a la crisis climática, para lo cual la alianzas entre diferentes actores públicos y privados se vuelven de gran importancia para aportar a la protección y usos sostenible de los recursos naturales*”. Resaltando de manera particular que, es las intervenciones estén preferiblemente

orientadas a las áreas donde la integridad ecológica (integridad muy baja, baja y media) se ha perdido de manera más drástica.

Adicionalmente, en coordinación con el alcance de la mencionada meta de restauración de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 y con los escenarios propuestos en la ENR, se hace necesario orientar técnicamente los proyectos de restauración que se presenten con el fin de contribuir a la conservación de las subzonas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales para la financiación de la Subcuenta de Inversiones Ambientales para la Protección del Recurso Hídrico, del Fondo Nacional Ambiental –FONAM, conforme a lo establecido en el Decreto 587 de 2010, *“Por el cual se adiciona el Decreto 4317 de 2004”*

Con la ejecución del proceso que aquí se plantea, como medida para hacer frente a los efectos de variabilidad climática, fenómeno del Niño, el Gobierno Nacional busca desincentivar el consumo excesivo de agua y promover un ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, (Decreto 587 de 2010 *“Por el cual se adiciona un numeral al artículo 5 al Decreto 4317 de 2004”*) asignando un valor adicional al consumo de agua que supere los promedios, castigando con incrementos la tarifa del servicio.

Los recursos de este desincentivo económico son establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, en desarrollo del artículo 7° de la Ley 373 de 1997 *“Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”*, en los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, con base en la información que para el efecto divulgue el IDEAM y se destinarán a la protección, reforestación y conservación de las subzonas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales y a campañas que incentiven el uso eficiente y ahorro de agua.

Los recursos del desincentivo económico son transferidos a la Subcuenta de inversiones ambientales para la protección del recurso hídrico, del Fondo Nacional Ambiental -FONAM, esta subcuenta es administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien con base en la información técnica que divulga el IDEAM, sobre disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, coordina la ejecución de los recursos a través de proyectos de inversión.

En armonía con lo señalado en la información divulgada por el IDEAM, en el Estudio Nacional del Agua – ENA del año 2022, la Subzonas hidrográficas de la Región Andina, objeto de intervención por parte de este convenio presentan índices de vulnerabilidad hídrica y uso del agua de la siguiente manera:

<i>Subzona hidrográfica</i>	<i>Municipios a los que abastece</i>	<i>Índice de uso del agua - IUA (año seco)</i>	<i>Índice de vulnerabilidad hídrica - IVH (año seco)</i>
<i>SZH Río Bogotá</i>	<i>El Colegio, Tena y Tocaíma, Cundinamarca</i>	<i>Crítico</i>	<i>Muy alta</i>

SZH Río Seco y afluentes al río Magdalena	Tocaima, Cundinamarca	Muy alto	Muy alta
SZH Río Sumapaz	El Colegio, Tena y Tocaima, Cundinamarca	Muy alto	Alta

Adicional a esto, los valores de integridad ecológica de las mismas Subzonas hidrográficas de acuerdo con la ENR son:

Subzona hidrográfica	Municipios a los que abastece	Nivel de integridad ecológica (ha)		
		Muy baja	Baja	Media
SZH Río Bogotá	El Colegio, Tena y Tocaima, Cundinamarca	117.572,448	377.015,860	75.466,493
SZH Río Seco y afluentes al río Magdalena	Tocaima, Cundinamarca	61.254,656	98.095,698	15.608,758
SZH Río Sumapaz	El Colegio, Tena y Tocaima, Cundinamarca	37.820,703	167.444,611	79.465,680

Considerando los estudios e información técnica divulgadas por el IDEAM, se concluye que existe una relación directa entre el buen estado de las coberturas vegetales de los ecosistemas y el movimiento del agua en el suelo que regula los flujos hídricos en las corrientes superficiales y subterráneas, por lo que se hace necesario evitar la degradación de los ecosistemas e iniciar procesos de recuperación, rehabilitación y restauración de áreas disturbadas y de especial importancia ecológica.

Adicionalmente, es estratégico para la Región Andina vincular a los acueductos veredales presentes en las áreas vulnerables por desabastecimiento hídrico con niveles de integridad muy baja, baja generando los siguientes beneficios:

- Conservación y restauración de subzonas hidrográficas para regular la disponibilidad de recursos hídricos y mitigar la intervención antrópica, contribuyendo a la regulación del ciclo hídrico y mejorando la oferta de servicios ecosistémicos de calidad.
- Fortalecimiento del empoderamiento comunitario y conocimientos ambientales, promoviendo la articulación y participación comunitaria en procesos de conservación y restauración, y fomentando el uso eficiente del agua.
- Impacto positivo en la generación de empleo temporal, mejora de las condiciones de vida y disminución del riesgo de desabastecimiento de agua en áreas urbanas y económicas.

1.4 Corporación Ambiental Empresarial – CAEM

Ahora bien, la vinculación y fortalecimiento de organizaciones y redes locales en procesos comunitarios asociados a restauración, protección y uso sostenible del agua en áreas priorizadas se convierten en un factor clave de éxito para la recuperación de los ecosistemas, por lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considero dar aplicación al Decreto 092 de 2017, realizando la correspondiente convocatoria y trámite de publicación de sondeo en SECOP II que fue publicado el 23 de abril 2025 bajo el nombre SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTERES_01_2025, para que los posibles interesados presentaran su interés y aportes. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7987895&isFromPublicArea=True&isModal=False

Ahora bien, la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, fue la única ESAL que manifestó interés y posibilidad de aportar recursos en dinero por el 30%. En tal sentido esta contratación se encuentra sustentada en el procedimiento previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso 2do del artículo 355 de la Constitución Política”*, así como a lo dispuesto en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el sentido que *“los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”*. En tal sentido, es propicio aceptar la manifestación de interés de cofinanciación realizada por la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$365.310.000) M/CTE. Lo cual amplía la posibilidad de atención de un mayor número de hectáreas restauradas en consideración al aporte.

Es importante resaltar que las actividades previstas se alinean con la naturaleza, objeto y funciones descritas en los Estatutos de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM y sus líneas estratégicas tales como: *“implementar alianzas público-privadas que propicien una cultura de respeto del ambiente (iii) y fortalecer la capacidad técnica, administrativa y financiera y que tiene la capacidad de gestionar y operar proyectos de recuperación y restauración de áreas degradadas, manejo sustentable y protección de los bosques y siembra y manejo silvicultural de árboles para la conservación y protección del medio ambiente.*

Frente a esta necesidad de desarrollar este proyecto, resulta estratégico para el país y especialmente para la población de la Región Andina susceptible al desabastecimiento hídrico, revitalizar las áreas degradadas a través de la implementación de procesos de restauración con un enfoque de paisaje, incidiendo así sobre la conectividad y el aprovisionamiento de servicios ecosistémicos a las comunidades circundantes.

En virtud de lo enunciado, la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM presenta una propuesta para desarrollar procesos de restauración en áreas con vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico a través de establecimiento de material vegetal, aislamiento de áreas de importancia hídrica y campañas para promover el ahorro y uso eficiente del agua, para ser

ejecutada en cooperación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los recursos provenientes de la pactada subcuenta de Inversiones Ambientales para la protección del recurso hídrico del Fondo Nacional Ambiental – FONAM, que se encuentra descrita en el documento de propuesta técnica Anexo Especificaciones técnicas.

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley”*. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. (Subrayado propio)

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)”*.

En consecuencia y en el marco de la normatividad vigente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, entidad sin ánimo de lucro (ESAL), a través de la suscripción de un convenio de asociación, le apuestan de manera conjunta a la implementación de acciones de restauración y conservación de cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales con vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico, que redunde en beneficios a las comunidades locales en el marco de los aportes del país a las metas nacionales de restauración.

En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta establecida, conforme a su propuesta acompañara al Ministerio en el desarrollo de este proyecto.

1.4 Idoneidad de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM

La Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, fue creada en marzo de 1983 como entidad sin ánimo de lucro y filial de la Cámara de Comercio de Bogotá para atender las necesidades ambientales de la región y de los empresarios. Es de anotar que la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, tiene una amplia experiencia en formulación, ejecución y seguimiento de proyectos encaminados a la prevención y reducción de la contaminación en zonas consideradas como ecosistemas estratégicos, mediante mecanismos a la restauración ecológica participativa de zonas hidrográficas de interés ambiental a través de especies nativas.

Asimismo, la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, tiene una amplia experiencia en el desarrollo de proyectos ambientales desde hace más de 3 décadas que permiten identificar su idoneidad y la correspondencia como ejecutor de los recursos y aporte en el desarrollo de restauración ecológica entre los diferentes proyectos desarrollados por la dicha entidad se encuentran los descritos en el numeral 5 de este estudio previo sobre criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En ese sentido, con la asociación se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del plan de acción:

Identificación Presupuestal	Descripción	
Nombre del Proyecto	Conservación y restauración en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales a nivel Nacional	Conservación y restauración en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales a nivel Nacional
Código PBIN del Proyecto	202300000000281	202300000000281
Meta del Proyecto	Informe de gestión de la Dirección	Informe de gestión de la Dirección
Actividad principal del Plan de Acción	Iniciar el proceso de restauración en cuencas abastecedoras	Desarrollar actividades participativas para promover el cambio de actitud de la comunidad frente a la conservación y uso sostenible
Actividad (s) desagregada(s) del Plan de Acción	Implementar proceso de restauración en cuencas abastecedoras.	Realizar la sensibilización del proyecto a los grupos de interés
Número (s) del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	425 – 01 de abril de 2025	525 – 01 de abril de 2025
Posición (es) Catalogo de Gasto del CDP <i>(Si hay varios rubros por favor especificar valor por cada uno)</i>	C-3202-0900-10-40101B-3202060-02 Adquis. de BYS - Servicio de restauración de ecosistemas - conservación y restauración en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales a nivel nacional.	C-3202-0900-10-40101B-3202056-02 Adquis. de BYS - Servicio de educación informal -conservación y restauración en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales a nivel nacional

Total valor del Contrato	\$703.112.000	149.278.000,
Unidad Ejecutora	32-04-01 Fondo Nacional Ambiental - Gestión General	32-04-01 Fondo Nacional Ambiental - Gestión General

FORMA EN QUE EL CONVENIO APORTARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LA META: El presente convenio de asociación permitirá aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para aportar noventa (90) nuevas hectáreas bajo procesos de restauración, donde se vincularán las comunidades asociadas a las subzonas hidrográficas con mayor vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico en temporada seca, acorde a lo presentado en el Estudio Nacional del Agua, así como, generando estrategias para sensibilizar a las comunidades sobre la importancia de hacer uso y manejo sostenible del recurso hídrico, con el fin de aportar al restablecimiento de los componentes de los ecosistemas asociados a las sub zonas mejorando la disponibilidad del recurso hídrico.

ACTIVIDADES DEL CONVENIO QUE APORTARÁN A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS
Realizar el establecimiento de material vegetal	20 hectáreas en proceso de restauración
Realizar el aislamiento de áreas de importancia hídrica	15 kilómetros de cerca
Georreferenciar el área en proceso de restauración	90 hectáreas georreferenciadas
Registrar la información del proyecto de restauración en el aplicativo del IDEAM - SNIF o en el aplicativo "Proyectos de Restauración" del MADS	90 hectáreas reportadas en el aplicativo "proyectos de restauración"
Realizar campañas de ahorro y uso eficiente del agua en la zona de influencia del proyecto	445 personas capacitadas a través de campañas de ahorro y uso eficiente del agua en el área de influencia del proyecto
Realizar la sensibilización del proyecto a los grupos de interés.	445 personas capacitadas a través de jornadas de sensibilización a los grupos de interés en el área de influencia del proyecto

Sentencia T-302 de 2017	¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)
	MARQUE CON UNA "X"

	SI	NO
		X

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO ASOCIACIÓN A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de restauración y conservación de cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales con vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	16 Planeación Ambiental	77101602 Planificación de la estrategia de conservación forestal
F Servicios	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	16 Planeación Ambiental	77101603 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
F Servicios	70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	13 Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	17 Gestión del terreno y del suelo	70131706 Ordenación de las cuencas hidrográficas

2.3. COMPROMISOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM:

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Presentar los informes o documentos técnicos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados.
4. Aportar la contrapartida (en dinero) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta (si aplica).
5. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
6. Elaborar todos los actos administrativos de conformidad con la normatividad vigente que sean requeridos para el desarrollo y ejecución del proceso.
7. Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
8. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
9. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el comité técnico, por medio de la supervisión.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte del comité técnico.
11. El uso de la información generada en el marco del presente convenio por parte de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM está sujeto a la aprobación previa del Ministerio y a la citación de su autoría compartida conforme a las directrices de forma que señale el Grupo de Divulgación del Conocimiento y Cultura Ambiental de la Subdirección de Educación y Participación de Minambiente.

12. Ejercer la secretaria técnica del Comité Técnico del presente convenio.
13. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
14. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
15. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio.
16. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
17. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio
18. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio
19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
20. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
21. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
22. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.

23. Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata.
25. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar.
26. Cumplir con las directrices que defina el Ministerio, (políticas, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Seguridad de la Información, etc.) e implementar una ruta básica de excelencia alineada al Sistema Integrado de Gestión, que se lidera en el MINISTERIO
27. Dar cumplimiento a los Criterios de Sostenibilidad Ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme aplique al objeto de este proceso.
28. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad
29. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, deberá enviar una copia al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
30. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el contratista deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
31. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los

productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

32. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
33. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
34. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
35. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
36. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
37. Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación del convenio.
38. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

2.4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CUMPLIR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta y demás documentos que formen parte de la invitación a participar en el proceso de selección que dio lugar

al presente convenio de Asociación, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, para el cumplimiento del objeto del convenio.

2. Ejecutar las actividades y entregar los productos contenidos en la propuesta allegada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta, hace parte integral del presente convenio.

3. Los resultados esperados de la anterior actividad son:

- Presentar al comité las áreas priorizadas a intervenir para su aprobación.
- Establecimiento de 20 hectáreas con material vegetal de especies nativas mediante modelos de restauración ecológica (activa) en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales con vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico.
- Implementación de 15 kilómetros de aislamiento, en áreas de importancia hídrica, que permiten aislar aproximadamente 70 hectáreas de bosques conservados fomentando así la regeneración natural de las áreas y el inicio del proceso de recuperación de áreas interés ambiental.
- Georreferenciar 90 hectáreas que hagan parte de los predios seleccionados en los procesos de restauración ecológica y aislamiento, acorde a las metas de los productos I y II. IV.
- Registrar 90 hectáreas del proyecto de restauración en el aplicativo de "*Proyectos de Restauración*" del MADS, acorde a las metas de los productos I y II. V.
- Realizar campañas de ahorro y uso eficiente del agua a 445 personas ubicadas en la zona de influencia del proyecto. VI.
- Realizar la sensibilización de 445 personas que hacen parte de los grupos de interés del proyecto.

Nota: El detalle de estos productos se encuentran descritos en el numeral 2.7. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.

2.5. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:

1. Aportar la contrapartida en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
2. Designar dos (2) representantes del Ministerio, para conformar el Comité Técnico del convenio.

3. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor.
4. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio.
5. Autorizar los desembolsos dentro de los plazos y con las condiciones establecidas en el convenio.
6. Prestar el apoyo técnico requerido por la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM:
7. para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del convenio.
8. Facilitar a la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor.
9. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio o el Comité Técnico del convenio en el marco de la ejecución de este.
10. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio

2.6. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MINISTERIO

1. Acompañar la fase de formulación y ejecución de transferencia de conocimiento a las comunidades y demás involucrados que participaran del convenio.
2. Aportar los insumos técnicos (documentos, cartillas, listados de especies) desarrollados por el Ministerio en temas de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas degradadas dirigidos al fortalecimiento de los lineamientos y documentos técnicos a generar que se requieran para el desarrollo del presente convenio.
3. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas.
4. Conceptuar y aprobar los productos y documentos técnicos presentados por el Asociado.
5. Acompañar algunas de las jornadas de sensibilización sobre el uso y ahorro eficiente del recurso hídrico.
6. Participar de los espacios de articulación con los entes territoriales y otros actores según se requiera.

2.7. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM:

2.7.1 COMPROMISOS ENR 2023-2026 Y ACTIVIDADES

El convenio de asociación busca dar cumplimiento a los compromisos establecidos en materia de restauración participativa acorde con los lineamientos de la Estrategia Nacional de Restauración 2023-2026:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS
Iniciar el proceso de restauración en las áreas definidas como áreas de restauración ecológica de la categoría de Conservación y Protección Ambiental de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas– POMCAS. Desarrollar actividades participativas para promover el cambio de actitud de la comunidad frente a la conservación y uso sostenible del recurso hídrico.	Realizar el establecimiento de material vegetal	20 hectáreas en proceso de restauración
	Realizar el aislamiento de áreas de importancia hídrica	15 kilómetros de cerca
	Georreferenciar el área en proceso de restauración	90 hectáreas georreferenciadas
	Registrar la información del proyecto de restauración en el aplicativo del IDEAM - SNIF o en el aplicativo "Proyectos de Restauración" del MADS	90 hectáreas reportadas en el aplicativo "proyectos de restauración"
Desarrollar actividades participativas para promover el cambio de actitud de la comunidad frente a la conservación y uso sostenible del recurso hídrico.	Realizar campañas de ahorro y uso eficiente del agua en la zona de influencia del proyecto	445 personas capacitadas a través de campañas de ahorro y uso eficiente del agua en el área de influencia del proyecto
	Realizar la sensibilización del proyecto a los grupos de interés.	445 personas capacitadas a través de jornadas de sensibilización a los grupos de interés en el área de influencia del proyecto

2.7.2 ENTREGABLES DEL PROYECTO

Productos	Actividades	Informes	Fecha de entrega
1. Plan de trabajo y cronograma de actividades detallado; documento metodológico y	1.1. Elaboración del plan de trabajo, POA y cronograma detallado.	Un informe técnico que contenga: Plan de trabajo, POA y cronograma detallado	20 días calendario después de la firma del convenio.



Ambiente

cartografía de las áreas priorizadas preliminarmente	1.2 Elaboración de la metodología de trabajo y cartografía de las áreas priorizadas de manera preliminar, para los procesos de restauración, y una descripción preliminar de las áreas a intervenir y condiciones socio ecológicas a nivel regional.	Documento metodológico con la definición de criterios para la priorización de áreas para la implementación de los procesos de restauración Descripción preliminar de las áreas a intervenir y condiciones sociológicas y fuentes subzonas hidrográficas asociadas Realizar un formato de ficha de caracterización de predios priorizados	
2. Documento de avance de los procesos de restauración y de las actividades participativas	2.1. Avance del 50% en las jornadas de sensibilización del proyecto 2.2. Avance del 40% de las hectáreas en proceso de restauración activa y pasiva 2.3. Borrador de un documento con estrategia de mantenimiento y monitoreo de las acciones implementadas	Un informe técnico que contenga: Jornadas de sensibilización realizadas. Shape de las áreas a intervenir Descripción de los avances de las acciones implementadas y diagnóstico de cada una de las zonas con sus respectivos soportes de socialización (listado de asistencia, acta de reunión y material fotográfico en donde se evidencie la fecha del encuentro), e identificación de limitantes y alternativas de manejo. Presentar los acuerdos firmados respecto al 40% de avance de las acciones de restauración activa y pasiva.	2 meses después de la firma del convenio.



Ambiente

		<p>Descripción del avance del documento estrategia de mantenimiento y monitoreo de las acciones implementadas</p> <p>Planeación de las campañas de ahorro y medios de difusión.</p> <p>Un informe financiero que dé cuenta del 70% del primer desembolso ejecutado o comprometido con sus respectivos soportes (facturas de egreso, contratos, parafiscales)</p>	
3. Documento de avance de los procesos de restauración y de las actividades participativas	<p>3.1. Avance del 100% en las jornadas de sensibilización del proyecto</p> <p>3.2. Avance del 50% de las campañas de ahorro y uso sostenible</p> <p>3.3. Avance del 80% de las hectáreas en proceso de restauración activa y pasiva</p> <p>3.4. Documento con estrategia de mantenimiento y monitoreo de las acciones implementadas</p>	<p>Un informe técnico que contenga:</p> <p>Jornadas de sensibilización realizadas.</p> <p>Campañas de ahorro y medios de difusión.</p> <p>Descripción de los avances de las acciones implementadas y diagnóstico de cada una de las zonas con sus respectivos soportes de socialización, e identificación de limitantes y alternativas de manejo.</p> <p>Presentar los acuerdos firmados respecto al 80% de avance de las acciones de restauración activa y pasiva.</p>	2.5 meses después de la firma del convenio

		<p>Documento final estrategia de mantenimiento y monitoreo de las acciones implementadas.</p> <p>Un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% del primer desembolso y del 70% del segundo desembolso ejecutado o comprometido con sus respectivos soportes (facturas de egreso, contratos, parafiscales)</p>	
4. Informe Final	4.1. Resumen y evidencia del desarrollo de las actividades de restauración y campañas de ahorro	<p>Un informe final que contenga:</p> <p>Resumen de los tratamientos implementados</p> <p>Geodata base con los soportes cartográficos de: los polígonos de las áreas intervenidas en restauración, poligonales de los encerramientos o cercos, coordenadas y puntos de las bocatomas o captaciones superficiales de los acueductos municipales que se benefician de las inversiones realizadas.</p> <p>Evidencia en archivo PDF del cargue del reporte de la información sobre restauración en el aplicativo Proyectos de restauración.</p>	<p>Finalizado el plazo de ejecución del convenio, tendrá un plazo de 10 días hábiles siguientes para presentar el informe final que soporte la ejecución de las acciones.</p>

		Anexo fotográfico organizado por cada actividad del convenio. Informe financiero que evidencie el 100% de la ejecución del convenio, junto con todos los soportes y documentos que evidencien la ejecución	
--	--	---	--

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, los compromisos del convenio y la naturaleza jurídica la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, la modalidad de selección que resulta aplicable es Artículo 5 Decreto 092 del 2017 a través de Convenio de Asociación que no está sujeto a competencia.

El presente proceso se encuentra sustentado en el Decreto 092 de 2017. En virtud de lo anterior, se realizó el correspondiente trámite de publicación en SECOP II que fue publicado el 23 de abril 2025 bajo el nombre SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTERES_01_2025, para que los posibles interesados presentaran su interés y aportes.

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7987895&isFromPublicArea=True&isModal=False

la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, fue la única ESAL que manifestó interés y posibilidad de aportar recursos en dinero por el 30%. En tal sentido esta contratación se encuentra sustentada en el procedimiento previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso 2do del artículo 355 de la Constitución Política”*, así como a lo dispuesto en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el sentido que *“los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”*.

Y dado que la Corporación en su ofrecimiento aportará recursos no inferiores al 30% del valor total del proyecto, no se deber realizar un proceso competitivo.

Con base en lo anterior se realizó la construcción de los documentos precontractuales, en donde se pudo evidenciar y comprobar la experiencia e idoneidad de la Corporación para desarrollar el convenio, atendiendo las necesidades y requerimientos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de restauración y conservación de cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales con vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico.” corresponde a:

Régimen Especial Decreto 092 de 2017 ___X___

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a convenir y la naturaleza jurídica de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, se efectuará a través de CONTRATACIÓN DIRECTA. – CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y Decreto 092 de 2017 definen cuando aplicar esta modalidad, así:

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, que la función pública pretende servir a la comunidad y que, entre los fines del Estado, garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que “(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: “*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines estatales y prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar*

el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política que señala: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" en donde se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El presente convenio se enmarca claramente en lo anteriormente señalado por la Constitución Política y en los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente en el sentido que el objeto corresponde a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo vigente "Colombia potencia mundial de la vida 2022 – 2026", que propone que las transformaciones que requiere el país se realicen teniendo en cuenta como punto de partida el territorio, lo que significa que su ordenamiento debe darse alrededor del agua, para crear las condiciones para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad; estructura presente en el objeto y obligaciones del convenio.

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales lo siguiente: **"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. *(negrita fuera de texto).*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe

seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó la solicitud de manifestación de interés- a través de SECOP II. Que para el efecto se recibió de la Corporación Ambiental Empresarial, manifestación de interés de contar con los recursos líquidos para asociarse con el Ministerio.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (3) MESES** o hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio de ejecutará en la región de Cundinamarca sin perjuicio de las actividades a desarrollar por la entidad asociada en otras ciudades.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo del Profesional especializado grado 19 del Grupo de Gestión Integral de Bosques y las Reservas Forestales Nacionales Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Grupo de Gestión en Biodiversidad, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del Ministerio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares vigentes y el manual de contratación del Ministerio.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que

puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información.

11. Suscribir juntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
12. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque la Entidad con la que se celebra el convenio envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
13. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
14. Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del convenio.
15. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
16. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del contrato suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción
17. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del contrato y/o convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en Secop II y Tienda Virtual).

3.5. LIQUIDACION

La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento de que el ejecutor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La pérdida de competencia para liquidar el convenio configura el incumplimiento de un deber legal que impone el ordenamiento jurídico, para dar certeza jurídica del estado en que quedaron las prestaciones de cada una de las partes, luego de su ejecución, razón por la cual, los funcionarios públicos responden por los perjuicios de tipo de tipo civil, fiscal, penal, disciplinario y patrimonial que, esa omisión le cause a la entidad estatal.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a)** Copia del informe final de supervisión que contenga la constancia de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones, el balance económico del mismo y la constancia de paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
- b)** Certificación de pagos y saldos, expedido por la dependencia competente de la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.

3.6. COMITÉ TÉCNICO

Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionara un Comité Técnico.

El Comité Técnico estará integrado por: Dos (2) representante de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente, y Un (1) representante de la ESAL.

Del quórum deliberativo y decisorio

- Se contará con quórum deliberativo y decisorio con la presencia de los dos representantes del Ministerio y el representante de la Corporación Ambiental Empresarial
- Las decisiones en los comités se tomarán en conjunto, en caso de diferencia se establecerá por votación.

Sesiones del Comité:

- Se realizarán los comités técnicos que se requieran, estos se desarrollarán con la debida antelación especialmente los establecidos para la verificación del cumplimiento de las actividades, compromisos y productos y o cuando de requieran.
- Si cualquiera de las partes puede solicitar una sesión extraordinaria del comité.

El Comité tendrá como obligaciones adelantar las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Reunirse en la sede o de manera virtual según se decida de manera conjunta junto con Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio con el acompañamiento de asesores contratados para tal fin y que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico.
4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio.
8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.

El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias del Ministerio o de otras entidades involucradas en el tema. Asimismo, podrá decidir frente a movimientos de la inversión entre el mismo rubro.

La secretaria técnica del Comité Técnico será ejercida por el Ministerio, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaria técnica al supervisor y este a su vez enviara los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio.

El Comité Técnico se reunirá previa citación, mensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen.

A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio.

4. VALOR DEL CONVENIO Y ESTRUCTURA DE DESEMBOLSOS:

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR LOS APORTES:

El valor del convenio asciende hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.217.700.000)**, incluidos IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar

4.2. PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.217.700.000)**.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del **MINISTERIO** adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar para “ *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de restauración y conservación de cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales con vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico.*”, tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

DETALLE DE APORTES DE LOS ASOCIADOS:

PARTES	TIPO DE APORTE	VALOR
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	En Dinero disponible conforme al CDP No.	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$852.390.000)
Recursos Aporte ESAL 30% sobre el valor total, del Proyecto	En Dinero	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$365.310.000)
TOTAL	Dinero	\$1.217.700.000

En concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá aportar una contrapartida la suma ofrecida en dinero y/o especie, la cual no podrá ser inferior al 30% sobre el valor total del proyecto.

El aporte de la ESAL debe ser en dinero o en especie cuantificable, los soportes del aporte de la ESAL deben corresponder actividades desarrolladas con cargo a sus recursos y deberán reflejarse en un formato de propuesta económica.

El valor de cada uno de los convenios de asociación corresponderá a la sumatoria de los aportes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ESAL (aporte mínimo de 30% del valor del proyecto) descritos en la(s) propuesta(s) seleccionadas. En el caso del presente Convenio de Asociación el aporte mínimo será del treinta por ciento (30%), correspondiente a **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.217.700.000)**, incluidos IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que estarán representados en dinero y/o en especie de acuerdo con la manifestación de interés que presente la ESAL, según sus capacidad y experiencia y los requerimientos especificados en el presente documento. Hecho que se verá reflejado en el proceso competitivo que se lleve a cabo por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Gestión de recursos del Asociado: En el caso en que el proponente vincule aliados y/o donantes para la financiación y ejecución del proyecto, será exclusivamente el proponente el responsable del cumplimiento a cabalidad de los compromisos adquiridos en caso de que sea seleccionado.

4.3. DESEMBOLSOS Y LEGALIZACIÓN DE RECURSOS:

Los recursos aportados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible serán aportados mediante tres desembolsos. Las condiciones y entregables se detallan en el documento estudio previo.

TABLA DE DESEMBOLSOS		
Número de Desembolso	Porcentaje	Valor
1	30%	\$ 255.717.000
2	50%	\$ 426.195.000
3	20%	\$ 170.478.000
TOTAL DESEMBOLSOS		\$ 852.390.000

- **PRIMER DESEMBOLSO:**

Un primer desembolso, correspondiente al **TREINTA (30%) POR CIENTO** del valor total de los aportes del Ministerio, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 255.717.000)**.

Para este producto se requerirá un informe técnico que contenga:

- Plan de trabajo, POA y cronograma detallado.
- Documento metodológico con la definición de criterios para la priorización de áreas para la implementación de los procesos de restauración.
- Descripción preliminar de las áreas a intervenir y condiciones sociológicas y fuentes subzonas hidrográficas asociadas.
- Realizar un formato de ficha de caracterización de predios priorizados

• **SEGUNDO DESEMBOLSO:**

Un segundo desembolso, correspondiente al **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** del valor total de los aportes del Ministerio, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 426.195.000)**.

Para este producto se requerirá un informe técnico que contenga:

- informe técnico y shapes de las áreas a intervenir que contenga: Jornadas de sensibilización realizadas, Descripción de los avances de las acciones implementadas y diagnóstico de cada una de las zonas con sus respectivos soportes de socialización (listado de asistencia, acta de reunión y material fotográfico en donde se evidencie la fecha del encuentro), e identificación de limitantes y alternativas de manejo.
- Presentar los acuerdos firmados respecto al 40% de avance de las acciones de restauración activa y pasiva.
- Descripción del avance del documento estrategia de mantenimiento y monitoreo de las acciones implementadas
- Planeación de las campañas de ahorro y medios de difusión.
- Un informe financiero que dé cuenta del 70% del primer desembolso ejecutado o comprometido con sus respectivos soportes (facturas de egreso, contratos, parafiscales)"

• **TERCER DESEMBOLSO:**

Un tercer y último desembolso correspondiente al **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor total de los aportes del Ministerio, por un monto de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 170.478.000)**.

Para este producto se requerirá un informe técnico que contenga:

- Un informe técnico que contenga:
- Jornadas de sensibilización realizadas.
- Campañas de ahorro y medios de difusión.
- Descripción de los avances de las acciones implementadas y diagnóstico de cada una de las zonas con sus respectivos soportes de socialización, e identificación de limitantes y alternativas de manejo.
- Presentar los acuerdos firmados respecto al 80% de avance de las acciones de restauración activa y pasiva.
- Documento final estrategia de mantenimiento y monitoreo de las acciones implementadas.
- Un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% del primer desembolso y del 70% del segundo desembolso ejecutado o comprometido con sus respectivos soportes (facturas de egreso, contratos, parafiscales).

En caso de terminación anticipada o suspensión del convenio, solo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

Para los desembolsos se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Entrega de los informes y productos de conformidad con lo establecido en el convenio.

- b) Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito el supervisor del convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y los compromisos de este.
- c) Copia de la certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo con las obligaciones de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM
- d) Factura respectiva, si de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM está obligada a facturar
- e) Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del convenio por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los documentos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicas.

Para efectuar el segundo desembolso deberá haber legalizado los gastos efectuados en el primer desembolso. Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado, situación que el convenio declara conocer y aceptar.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del convenio y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el presente convenio.

Se aclara que en la presente contratación no se cumplen los presupuestos de la restricción establecida en el artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", considerando el objeto pactado, el impacto de la ejecución y las obligaciones a cargo de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta la contratación y apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas.

En consecuencia y en el marco de la normatividad vigente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y suscribirá un convenio de asociación con la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM** entidad sin ánimo de lucro (ESAL), para lo cual se *realizó un análisis de las ventajas en la aplicación de la modalidad establecida en el Decreto 092 de 2017, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública, por lo cual tenemos:*

a) Aprovechamiento de experiencia especializada: *El convenio de asociación permite que el Estado se beneficie del conocimiento técnico y operativo que tiene la ESAL en áreas específicas, sin necesidad de desarrollar capacidades internas o contratar servicios en el mercado.*

b) Apalancamiento de recursos (financieros, humanos y técnicos): *La ESAL aportan recursos propios (económicos, en especie o en capacidades) que complementan el esfuerzo público, logrando mayor eficiencia y cobertura en el cumplimiento del objeto misional.*

c) Fortalecimiento de lo público con participación de la sociedad civil *Esta modalidad promueve la colaboración*

activa con organizaciones de la sociedad civil, haciendo más democrático el cumplimiento de fines públicos y fortaleciendo el tejido social.

d) Valor agregado de las ESAL en la ejecución: CAEM, tienen relaciones previas con comunidades, conocimiento territorial, redes interinstitucionales y metodologías probadas, lo cual asegura una ejecución más efectiva y sostenible de los proyectos.

Adicional a lo anterior y de conformidad con el principio de selección objetiva, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: GERMÁN RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Radicación N° 19001-23-31-000-2002-01577-01 (AP) expresó:

(...) “En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato.

Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata.”

Asimismo, se realiza un análisis de la Idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – Corporación Ambiental Empresarial (CAEM) así:

La **Corporación Ambiental Empresarial – CAEM**, es una entidad adscrita a la Cámara de Comercio de Bogotá, es una ESAL con amplia trayectoria y reconocimiento en el ámbito de la sostenibilidad ambiental, lo cual la hace idónea para suscribir el presente convenio de asociación.

Se destaca su idoneidad con base en los siguientes aspectos:

- **Experiencia comprobada:** CAEM cuenta con más de 25 años de experiencia en la formulación y ejecución de programas de gestión ambiental, eficiencia energética, economía circular, cambio climático, y responsabilidad empresarial, tanto con entidades públicas como privadas.
- **Reconocimiento institucional:** Es ampliamente reconocida en el ámbito nacional por su solidez técnica, cumplimiento de metas, y su capacidad para trabajar de forma articulada con diversos actores institucionales.
- **Capacidad operativa y técnica:** Dispone de un equipo multidisciplinario con altos niveles de formación y experiencia, así como de herramientas metodológicas, sistemas de monitoreo y plataformas digitales que fortalecen los procesos de implementación, seguimiento y evaluación.
- **Aportes al convenio:** CAEM realizará aportes significativos en dinero, adicional a ello cuenta con capacidad técnica, reflejada en personal experto, metodologías, jornadas pedagógicas probadas, etc.
- **Cumplimiento legal y financiero:** La corporación cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, incluyendo experiencia específica, antecedentes de ejecución de convenios similares con entidades públicas, solvencia financiera y transparencia institucional. Frente al desarrollo de proyectos con entidades estatales se tiene:

NUMERO CONTRATO Y/O CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONVENIO ASOCIACIÓN 1856-2019	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	Aunar esfuerzos entre la corporación autónoma regional de Cundinamarca CAR y la Corporación Ambiental Empresarial CAEM y entonces ella no estamos aquí para realizar acciones de reforestación tendientes a la restauración económicas en las cuencas hidrográficas de la jurisdicción de la cara como reposición de árboles intervenidos en tutela sobre realizadas por la CAR empleando el modelo del programa Hojas Verdes	\$2.106.422.795
CONVENIO No. 429 DE 2021	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, PA-FCP	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el establecimiento del Bosque Nacional a la Memoria de las Víctimas de la Pandemia, dentro del marco de la estrategia nacional #SembrarNosUne y el programa Hojas Verdes.	\$4.200.000.000
CONVENIO ASOCIACIÓN SDA-CD-20161198	SECRETARÍA DE AMBIENTE DE BOGOTÁ	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos para efectuar acciones de mantenimiento y sostenibilidad en procesos de restauración ecológica implementación de actividades de paisajismo en la estructura ecológica principal (EEP), zonas del suelo de protección por riesgo y áreas de interés ambiental en el D.C	\$594.083.022
CONVENIO ASOCIACIÓN SDA-1311-2025	SECRETARÍA DE AMBIENTE DE BOGOTÁ	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y mantener procesos de restauración ecológica participativa de los espacios del agua y áreas de interés ambiental, mediante la formación de vigías de restauración, como parte del esquema de recuperación integral de los espacios del agua y el suelo de protección en el Distrito Capital	\$754.040.875
CONVENIO ASOCIACIÓN 001-2015	GOBERNACION CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para la ejecución y puesta en marcha de un proyecto que permita adoptar medidas necesarias para la reforestación de las zonas aledañas a la cuenca hidrográfica del Salto de Tequendama afectadas por la deforestación, que integre los propósitos de la Gobernación de Cundinamarca alrededor de temas forestales estratégicos del Plan del Desarrollo Departamental 2012-2016 sí un "Cundinamarca Calidad de Vida"	\$106.820.000



Ambiente

CONVENIO – 019-2014	GOBERNACION CUNDINAMARCA SECRETARIA AMBIENTE – DE	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución y puesta en marcha del programa de pago por servicios ecosistémicos en el departamento de Cundinamarca	\$3.036.226.000
CONTRATO DE COOPERACIÓN 022-2011	GOBERNACION CUNDINAMARCA SECRETARIA AMBIENTE – DE	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento, la Cámara y su filial la Corporación para promover el diseño e implementación de actividades tendientes al mantenimiento y conservación comunitaria de predios adquiridos por el departamento para la protección y preservación de áreas y fuentes que surten acueductos federales y/o municipales en el Municipio de villapinzón	\$385.000.000

El proyecto, en general, es estratégico porque permite cualificar el trabajo conjunto entre una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) reconocida a diferentes niveles y la cual aunara esfuerzos, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para implementar acciones de restauración, que permitan restablecer los elementos de los paisajes de la cuenca baja del río Bogotá, los cuales han sido transformados por as dinámicas socio - ecológicas. Así mismo, las acciones orientadas a sensibilizar a las comunidades sobre el uso y manejo del recurso hídrico permitirán brindar herramientas para aumentar la capacidad de resiliencia de las comunidades en los escenarios de cambio climático donde se presentan temporadas prolongadas de sequía.

El proyecto mejorará las capacidades de las organizaciones relacionadas a los acueductos comunitarios para la implementación de acciones de restauración y campañas de sensibilización, dejando capacidades instaladas, para la implementación de acciones asociadas a los procesos de restauración, aportando al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Restauración (2015), el Plan de Acción de Biodiversidad y compromisos internacionales como la década de la Restauración declarada por las Naciones Unidas.

Por todo lo expuesto, para el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** es pertinente la celebración de un convenio de asociación con **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)**, el cual permita desarrollar el siguiente objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de restauración y conservación de cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales con vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico”*.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Inicio Convencional	Operación	Demoras en la suscripción del Convenio, que retrasen el inicio de la ejecución.	Dificulta cumplir con el plazo de ejecución establecido	Medianamente Probable	Alto	Alto	Alta
2	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, aislamiento preventivo obligatorio, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del convenio, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	Medianamente Probable	Alto	Alto	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o documentos de la Corporación Ambiental Empresarial., o que no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de los compromisos y/o actividades pactadas en el mismo.	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte del MINAMBIENTE en la aprobación previa de los documentos e informes desarrollados por la Corporación Ambiental Empresarial.	Afecta el cumplimiento de los compromisos del MINAMBIENTE a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de informes y documentos, y genera retraso en el trámite de desembolsos a favor de la Corporación Ambiental Empresarial.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Social	Prever cambios en condiciones de seguridad del territorio	Afecta al cumplimiento de los compromisos del asociado, la satisfacción de la necesidad y/o posibles retrasos en el plazo de ejecución del convenio	Probable	Mayor	6	Riesgo Alto
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Variabilidad climática en los municipios priorizados para la ejecución del convenio	Afecta la implementación de las acciones de restauración, dado que afectarán el establecimiento del material vegetal, así mismo la posibilidad de entrega de insumos	Probable	Mayor	5	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio en la habilitación de las áreas a intervenir	Afecta la implementación de las acciones enmarcadas en el proyecto, dado que se deberán reanudar las actividades para encontrar nuevas áreas	Probable	Mayor	5	Riesgo Alto

Lo descrito, permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas planteadas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio, asociadas a los compromisos generados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de La Vida”.

6. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO:

FORMA DE MITIGARLO

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Corporación Ambiental Empresarial y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Realizar el debido seguimiento desde la etapa de planeación	Poco probable	Medio	4	Medio	Si	Supervisor del Convenio - Conviente	Desde la planeación	Hasta la suscripción del Convenio	Hacer seguimiento a las fechas de radicación y ajustes	Permanente
Corporación Ambiental Empresarial y Ministerio de	Utilización de mayores recursos tecnológicos	Poco probable	Medio	4	Medio	Si	Supervisor del Convenio - Conviente	Desde la fecha de suscripción	Hasta la fecha de terminación del Convenio	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternativas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el Convenio.	Permanente
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del convenio	Desde el inicio a la ejecución	Liquidación del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de los compromisos de la Corporación Ambiental Empresarial en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los informes y documentos del convenio.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Comité Técnico y Supervisor	Desde el inicio a la ejecución	Liquidación del convenio	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los informes y documentos	Conforme a los plazos del convenio.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Corporación Ambiental Empresarial.	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Comité Técnico y Supervisor	Una vez entre en vigencia la norma	Aplicación inmediata	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
Corporación Ambiental Empresarial y Ministerio de	Generar un protocolo de manejo de las condiciones de seguridad del territorio	Posible	Alto	6	Riesgo Alto	Si	Comité Técnico y Supervisor	Una vez se evidencie	Hasta la liquidación	A través de la verificación del cumplimiento de los compromisos de la ESAL en los plazos establecidos en el convenio	Permanente y previo a la expedición del
Corporación Ambiental Empresarial y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Implementar las actividades relacionadas con el establecimiento o del material vegetal en la temporada adecuada	Posible	Alto	6	Riesgo Alto	Si	Comité Técnico y Supervisor	Una vez se evidencie	Durante el plazo de ejecución	Se debe tener en cuenta los boletines de predicción climática del IDEAM	Permanente
Corporación Ambiental Empresarial y Ministerio de	Generar una estrategia de gobernanza	Posible	Alto	6	Riesgo Alto	Si	Comité Técnico y Supervisor	Una vez se evidencie	Durante el plazo de ejecución	Desde el inicio de la ejecución del proyecto en conjunto con los actores locales en particular líderes sociales	Permanente

7. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ya sea por convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

En el mismo Decreto en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 se expresa que, si bien la exigencia de garantías para este

tipo de convenios no es obligatoria, la justificación para exigirlos o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el análisis de riesgos contenido en el numeral 7, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que en caso de que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios.

En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del convenio a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del convenio.

Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM-**, entidad identificada con NIT 830.025.267-9. Y el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395 – 1

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10%	Del valor total del convenio.	El plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del valor total del convenio.	El plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal empleado directamente para llevar a cabo la ejecución del objeto y obligaciones pactadas).	5%	Del valor total del convenio.	El plazo de ejecución y tres (3) años más.

De igual manera la Corporación CAEM debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **(200 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395 – 1 y del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM-**, entidad identificada con NIT 830.025.267-9. y CAEM Limitado ello únicamente a los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – NIT No. 830.115.395-1 **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM-**, entidad identificada con NIT 830.025.267-9.)como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del asociado o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del

convenio o prórroga en su vigencia, CAEM estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el asociado. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio.

En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente.

Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro.

LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato.

LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)** se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato.

En caso de que **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)** durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente contrato **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)** utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)** mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)** saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)** en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)** deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria.

EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)**. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.

9. INDICAR QUE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2025

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTIVO DEL ÁREA DE ORIGEN
Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	 NATALIA MARIA RAMÍREZ MARTÍNEZ DIRECTORA TÉCNICO DBBSE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Suárez Bernal Daniela Peñaloza Forero Laura Daniela Duarte Jaramillo Yira Sepúlveda Pulgarín	Contratistas DBBSE	  
Revisó	Jhon Jaime Castro Gómez	Profesional Especializado - DBBSE	

